



RESOLUCIÓN No. 018

24 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE RISARALDA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO LA “U”.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA “U”

“En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, establece que le corresponde al Secretario General *“p) Llevar el Registro Único de Militancia y el registro de los integrantes de las Direcciones Regionales, y de las Organizaciones afiliadas al Partido. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Dirección Nacional”.*

Que el artículo 53 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

“(…) Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformadas por quince (15) militantes, integradas de la siguiente manera:

- 1) Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.*
- 2) Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un hombre y una mujer.*
- 3) Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.*
- 4) Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.*
- 5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.*
- 6) Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.*
- 7) Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.*
- 8) Un (1) representante de la población LGTBQ+ afiliado al Partido.” (Negritas fuera del texto)*

Que en el artículo 54 de los Estatutos del Partido, a su tenor literal reza lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo.



Para poder ser miembro de un directorio departamental, municipal y distrital, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses.

En el caso de presentarse la ausencia permanente de algún miembro de los directorios departamentales, municipales y distritales, se llamará a reunión extraordinaria en dicha circunscripción en la cual se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que representaba.

Si la falta absoluta es por parte del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el resto del periodo y la dirección departamental escogerá un nuevo integrante y designará un nuevo vicepresidente para el resto del periodo.

Si la falta fuese temporal, el vicepresidente lo suplirá por el periodo de la ausencia temporal sin necesidad de remplazo de este. La falta absoluta de cualquier integrante de la dirección departamental hará que éstas se reúnan de manera extraordinaria para designar su remplazo.”

Que se hace necesario, hacer la salvedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de los Estatutos del Partido, se debe “(...) entender por juventudes del Partido de la U a los jóvenes entre los dieciséis (16) y los veintiséis años (26) de edad.”

Que mediante Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024, emanada por la Dirección Colegiada del Partido de la “U” se ordenó “(...) **CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U.** Las Asambleas deberán acatar y adoptar las directrices que se imparten mediante la presente Resolución, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales podrán ser constituidos hasta el **16 de diciembre de 2024.**”

Que el día 17 de junio de 2024, se radicó vía correo electrónico a esta colectividad política copia del acta de fecha 08 de junio de 2024, en la cual se dejó consignada la reunión que realizó la Asamblea Departamental de Risaralda, con el objeto de conformar dicho Directorio en el Departamento; de igual modo, se remitió la documentación requerida por el Partido de la “U” en Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1475 de 2011, y al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 53 y 54 de los Estatutos de esta colectividad política, y en la Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024, se procederá a la formalización y reconocimiento del Directorio Departamental de Risaralda, así como su respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **DIRECTORIO DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** en los términos establecidos en el acta de la Asamblea Departamental de Risaralda realizada el 08 de junio de 2024, el cual quedó integrado así:





DIRECTIVOS DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
PRESIDENTE	JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA	10.124.466
VICEPRESIDENTE	TATIANA LÓPEZ SALDARRIAGA	1.087.990.523
SECRETARIO	ADOLFO ALEJANDRO ARIAS MIRANDA	10.001.502
TESORERA	JULY ANDREA MONTOYA RODRÍGUEZ	1.087.991.792

REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO EN LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA	10.124.466
JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ	10.005.837
TATIANA LÓPEZ SALDARRIAGA	1.087.990.523
JHON STEVEN GARCÍA ÁLVAREZ	1.093.213.895
CESAR AUGUSTO JARAMILLO FORONDA	10.198.565
CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA	75.038.911

MIEMBROS DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
WENDY VALERIA IDÁRRAGA PIEDRAHITA	1.088.246.929
EMANUEL RIVERA GIRALDO ¹	1.089.718.868

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
MARÍA MIRLEY BETANCUR GRAJALES	29.812.583
JULY ANDREA MONTOYA RODRÍGUEZ	1.087.991.792

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JOVINO MOSQUERA MURILLO	10.109.216

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
ADOLFO ALEJANDRO ARIAS MIRANDA	10.001.502

REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS DE CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO

¹ ARTÍCULO 65. Se debe entender por juventudes del Partido de la U a los jóvenes entre los dieciséis (16) y Los veintiséis años (26) de edad.





NOMBRE	No. DOCUMENTO
HEBER ALEXANDER MAZO CANO	4.539.096

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

NOMBRE	No. DOCUMENTO
CRUZ ÁNGEL MACHADO MOSQUERA	4.514.185

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADA AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
ANDREA ROMERO GUERRERO	1.116.253.799

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Departamental de Risaralda, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la "U", y repórtese su conformación y formalización al Consejo Nacional Electoral - CNE, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la "U"

Proyectó: ASH
Revisó: LECV

